

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-bas los números del Bolarin que correspondan ai sistrito, dispandran que se file un ejemplar en el si-tio de cartumbre donde permanecera hasta el recibo

no de costumbre donde permanecera nasta el recho del número siguiente. Los Secretarios cuitaran de consavar los Bolla-rixes colectionados ordenadamente para su encua-dernación que debeta verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se auscribe en la Imprenta de la Directación Provincial à 7 peseta 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos a) semestre, paga dos al solicitar la suscricion.

Números sunitos 25 centimos de popula.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Antoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insartaran oficialmente; asimismo cualquier annucio concomiente al servicio nacional, que dimane de las iniumas; lo de interés partieular prévio el pago de Zi cintimes de peseja, por cada linea de insercion.

et la PARTE OFICIAL 17 75

(Gaceta del dia 26 de Setiembre.) -Bil A Otto Cibilo Conspio De Ministres.

S. M. el Rev D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Maria Cristina, y SS, AA. RR. la Serma: Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña Maria Isabel continuan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña - Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria

GOBIERNO DE PROVINCIA.

onden Poblico.

Circular.—Num. 37.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas oportunas diligencias para la busca del soldado del segundo Regimiento activo de infanteria de Marina, Francisco Lopez Alvarez, hijo de Casimiro y Dorotea, natural de Castrillo, cuyas señas se expre-san a continuación, procediendo á su captura y poniendole a mi dispo-sición si fuese habido.

Leon Setiembre 26 de 1882.

El Gobernador, Enrique de Mesa.

Señas de Francisco Lopes.

Edad 19 años, pelo negro, cajes idem, ojos castaños, nariz abultada, color bueno, barba ninguna.

Circular.-Núm. 38.

Segun me participa el Alcalde de Castrocalbon, en el término del mismo ha sido hallada una capa

paño negro, en buen uso, siu que hasta la fecha se presentase persona alguna reclamandola; y se hace pú-blico por medio de este auuncio pa-ra que llegue à conocimiento del dueño.

Leon Setiembre 25 de 1882.

RI Gobernado Enrique de Mess.

Circular.—Num 39.

Habiendo sido robado de la casa de Apolinar de Frutos, vecino de Baños de Cerreto, el dinero y ropas que a continuacion se relacionan, segun me participa el Sr. Goberna-dor civil de Palencia en comunicacion fecha 21' del actual; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencies pare su busca, capturando y poniendo a mi disposicion las personas en cuyo poder fueren halisdas, con las prendas o allisias que se encuentren. Leon Setiembre 25 de 1882. "

RI Gobernador Enrique de Mesa.

Nota del dinero y ropas.

800 rs. en cinco monedas de oro y el resto en plata; 4 vestidos de lana

negra; 3 faidas de percal oscuro; 3 manteos, dos encarnados y uno co-lor naranja; 3 mantillas, dos de pano y una de francla; dos panuelos grandes de merino, uno negro y otro color caté; 3 pañuelos para la cabeza; un pantalon paño de Asta-dillo, otro de lanilla, cuatro combachos, dos blusas de tela, un chaque-ton de tela ciaro y dos pantalones de lo mismo; 20 varas de tela de algodon blanco sin lavar; 12 varas percal; 8 almohadones; media doce-na de servilletas con las iniciales M. C.; otra media de paños de manos con las mismas iniciales; 14 camisas de hombre iniciales A. F.; 8 mass de nombre indicass A. F.; o pares de enogues; 10 camisas de inujer iniciales M. C.; 20 sábanas, 4 algodon y 16 hilo; 7 pares medias de lana y 8 de algodon; dos mantas lana y una de percal acolchonada; 3 libras chocolate; 4 libras algodon

azul y blanco en madejas; 2 doce-nas de chorizos y una capa de Villosiada negra.

Circular.-Núm. 40.

Habiendo sido robadas la noche oel 21 del actual en el pueblo de Vallejo, dos pollinas de las señas que a continuacion se expresan, de la propiedad de Rosalia Cembranos; encargo à los Sres. Alcaldes, Guar-dia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de aquellas, poniéndolas si fuesen babidas, a disposicion del Alcalde de Valdevimbre, con la persona en cuyo poder se hallaren. Leon Setiembre 26 de 1882.

El Cobernador Eurique de Mesu.

Señas.

Una pollina cerrada, pelo rucio, rozada de las manos por efecto de la entraba, con una cruz negra en la espalda; y su cria de un año, pe-lo blanco, tambien con una cruz negra en la espalda, y rozada en las manos per la misma causa. La pri-mera lievaba una albarda de piel de oveja, negra, compuesta de dos piezas y forrada con estopa casera.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

Circular.

No habiéndose remitido aún por los Sres. Alcaides de los pueblos que a continuacion se expresan el esta-do de rendimiento de la actual cosecha, que se les reclamó en Real órden inserta en el Boletin oficial num. 20, correspondiente al 16 de Agosto último, y circular de este Gobierno publicada en el del 18 si-guiente, he acordado prevenirles que de no hacerlo en el preciso término de ocho dias, les será exigida à los morosos la multa máxima con que desde luego quedan conminados.

Leon Setiembre 23 de 1882.

Kl Gobernster

Bercianos del Camino Bercianos del Paramo Cabañas-raras Castrillo de Cabrera Campazas Candin Cistierna Destriana Fabero Garrafe Gordoncillo Laguna Dalga Los Barrios de Luna Magaz Matadeon Onzonilla Palacios de la Valduerna Pozuelo del Páramo Priaranza del Bierzo Pajares de los Oteros Quintanilla del Castillo Requejo y Comis Rinno Santa Elena de Jamúz Santa Maria de la Isla Sariegos San Esteban de la Valduerna Salamon Sahelices del Rio Villamejil Valdefuentes Villamontán Valdepiélago Vegaquemada Vega de Infanzones Villatane Villasabariego

GOBIRANO MILITAR.

Villaturiól

Vegamian

Villadecanes

Villabraz

Valverde Enrique

Cumplimentando la Real órden de 3 de Diciembre del año pasado, se recuerda á las clases é individuos de tropa que residen en esta provincia en situacion de reserva; á los que se encuentran con licencia ilimitada procedentes de cuerpos activos del

Ejército do la Peninsula, y a los reclutas disponibles, la obligación que ya saben que tienen de presentarse à la revista annal, segun el articulo del reglamento que se inserta inte-gro d'equitamación, y la pena que se aplica a los desertores, que tambien se consigna; teniendo entendido, por lo que afecta à los individuos del reemplazo de este año, que no solo son reclutas disponibles los escadentes de cupo por haber obtenido número alto, sino tambien los comprendidos en los artículos 87, 88, 92, 179 y párrafo 3.º del 180 de la ley de 8 de Enero último, estando por tanto obligados á pasar la revista anual, segun lo prevenido por el Excelon-tisimo Sr. Capitan general de este distrito en 16 del mes corriento.

Articulo 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

«Los individuos que se hallen en sus casas, pertenecientes à la reserva, à la clase de reclutas disponibles é de licencia ilimitada, pasaran anualmente en el otoño una revista porsonal, para la cual se presentaran dentro de la primera quincena de Octubre al Comandante del puesto o línea de la Guardia civil más inmediato al pueblo de su habitual resi-dencia (1), el cual remitirà al Jefe del cuadro de reserva (2) de la circunscripcion respectiva, relaciones con la debida distinción de situaciónes de los que se hubiesen presen-

Cuando los individuos residan en pueblos donde tengan señalada su situacion defes d Oficiales de los cuadros de reserva (3) ante estos pasaran la revista personal, cuidan-do ellos de firmar las relaciones á que se refiere el párrafo anterior.

Los individuos que no se presen-ten á ostas rovistas során buscados por la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos, y si pasado un inos no pareciesen, során tratados como de-

Del resultado de estas revistas darán cuenta los Jefes de los cuadros de reserva (4) á la Direccion respectiva y Gobernador militar de la provincia, el que a su vez lo hará al Capitan general del distrito y esto al Ministro de la Guerra.

Reul árden de 31 de Julio de 1866 : sobre desercion.

«Todo individuo de tropa del Ejército de la Peninsula que deserte por primera vez, sin que modic circuns-

(1) Cuando el puesto de la Guardia eivil en que deban presentarso, se balle à tal distancia del punto de su residencia que no les pormits regresar en el mismo din à sus esaisa, bastari que la presontacion la lugan al Alcadde ó Teniente Alcadde del pueble en que residun. Todos los que tengan prendes de primera puesta, deborán lancer la presentación con dicito traje, ó con las que tengan, si no las conservan todas; pero si alguno no conservans ninguna, no deberà ser esto un motivo para no presentares, y lo verificart en traje de paísmo (Real órden de 21 de Settembre de 1888).

(2) Q depósito. Canualo el puesto de la Guardia civil

1880.)

(2) Ú depósito. Estos residen, en Loon, los deles de les britallones de reserva depósito números 110; en Astorga, los de los Batallones números 111, y en Villafranca del Bierza, los de los Batallones números 112. Los que residan en Loon, si fuesen de reserva dol arma de caballería, se presentaria al Goronal del Regimiento ruserra de dicina arma, núm. 20, y si fuesen con licencia filmitada tambien de caballería, al Comandanto del escuadoro depósito de Arlaban, que está aqui.

(4) Y depósito.

tancia agravante, sufrirá la pena de ser destinado á uno de los cuerços de guarnicion en las Islas de Cuba o Puerto-Rico por el tiembo de su unpeño a contar del dia 66 que se pro-sento o sea aprehendido, sufciendo además el recengo del de ujo que hubiese estado desortado; pero si este no hubiese llegado á nu año, se le impondra por completo.
Si se presentase voluntariamente

autes de los ocho dias en que cometio el delito, se le empezara a con-tar su tiempo de servicio, en el mismo cuerpo à que pertenecia, desde el dia en que verificaso su presentacion.» 📑 💮

· Y habiéndose variado las demarcaciones de los cuerpos de reserva y deposito, se tendra presente para las revistas anuales lo signiente:

ias revistas antates lo signiento:

1.º Los Jefas de los cuerpos de
reserva, depósito: los de linea o
puesto de la Guardia civil, y los Alculdes o Tonientes Alcaldes, unte
quienes se presenten individuos en
situacion de reserva del arma de cabullacia ser applicars de satisfaballoría, sea cualquiera el partido judicial de esta provincia en que residan, remitirán relacion nominal de elles al Coronel del Regimiento reserva de caballeria, núm. 20, que

se halla en esta plaza.

2.º Si los presentados pertene cieson a cuerpos activos de la citada arma y se encontrasen en situacion. de licencia ilimitada, pasarán di-chas relaciones al Comandante del Escuadron deposito de caballeria de Aschanon acposto, ac capanera ac Arlaban, que esté establecido en es-ta ciudad, sea cualquiera el partido judicial á que entrespondan los pro-sentados, expresando, el cuerpo ac-

tivo à que pertenceen. 3. Si fuesen en la situacion de Reserva, procedentes de ctra arma o instituto del Ejército que no sea cabelleria, remitaran las relaciones cuballèria, remitiran las reinciones al Jufe del Batallon Reserva de Leon núm. 110 los que correspondan à los partidos judiciales do Leon, La Vecilla, Riaño y Sahagun: al Jufe del Batallon Reserva de Astorga núm. 111 los pertenecientes à los partidos de Astorga, La Bañeza y Valencia de D. Juan y al Jufe del Batallon Reserva de Villafrancia del Biarzo, núm. 112 dos afecta del Biarzo, núm. 112 dos afecta del Biarzo, núm. 112 dos afectados del Riarzo, núm. 112 dos del Riarzo del Ria ca del Bierzo, num." 112, los afec-tos à los partidos de Villafranca del Bierzo, Ponferrada y Murias de

Paredes.
4. Cuando los presentados pertenecieran à cuerpos activos de cualquier arma o instituto del Ejercito, a escepcion de caballeria, y se hallasen con licencia ilimitada, ó fuesen reclutas disponibles, enviarán las relaciones, clasificadas por ambas situaciones, y con expresion en las de la primera clase de los cuerpos activos á que correspon-den, á los Jefes de los Batallones de Depúsito de igual denominacion y número que los de reserva á que se refiere el artículo anterior segun correspondan a los partidos que en

el se indican.
5. Las rel 5.º Las relaciones a que se con-traen los artículos anteriores se re-mitirán a los Jefes expresados en clos el 16 del mes entrante: estos, confrontándolas con sus registros, uncontraran los que faltan, y daran noticia de ellos al Comandante de la linea ó puesto de la Guardia civil correspondiente y al Alcalde res-pectivo, el 25 del mismo, à fin de que se les busque y obligue a pasar la revista. 6." El 29 del citado mes próxi-

mo mo remitirán los Jefes de los cuorpos de Reserva y Dopósito, es-tado numérico de la fuerza que les es afecta, en cada una de las tres situacioneside reserva, reclutas disponiblesty licencia ilimitada, de la que se ha presentado a la revista, y

de la que falta por verificarlo. 7.º El 25 del mes de Noviem-bre venidero, darin portitermi-nada los Comandantes de línea o puesto de la Guardia civil y Alcaldes, la inquerencia indicada en el art. 5.°; y pasarán relacion de los presentados á los Jefes á que cor-

prosentados a los Jeres a que cor-respondan.

8.º El 29 de dicho Noviembre me enviaria los fefes a que me re-feri en el art. 8.º otro estado en igual forma que la que en él se ex-presa, partiendo de la fuerza que faltaba a la revista el 29 del mes anterior, consignando la que se presentă cu este, y haciendo constar la

que faltare aun. Leon 25 de Setiembre de 1882.— El Brigadier Gobernsdor militar, Standback and C

Por Real orden de 22 del pasado se dispuso que solo procedia sus-pender di embarque de los reclutas sortendos para Ultramar del actual productive para l'origination del morte productive productive en el art. 5.º de la Real orden de 23 de Julio de 1879; poro como por otra de 12 del corriente, d consecuencia de un caso particular ocurrido en la Capitania general de Valencia con el recluta Indalecio Rodriguez Gonzalez, se previens que las autoridades superiores militares de distrito resuelvan segun las circunstancias que concurran en cada solicitante si se ha de suspender el embarque de los reclutas que en el próximo llamamiento resulten excedentes de cupo por presentación de un número anterior; los que se consideren con derecho à este benesicio, me dirigiran instancia la cual cursare al Exeme. Sr. Capitan general del Distrito si los informes que adquiera corroboran lo que solicita.

Leon 25 de Setiembre de 1882:— El Brigadier Gobernador militar,

Hallandose vacante la plaza de maestro armero del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, los aspirantes pueden re-mitir sus instancias documentadas al Coronel de dicho Regimiento.

Leon 26 de Setiembre de 1882.-El Brigadier Gobernador militar,

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DR LA PROVINCIA DE LEON.

Rectificacion al anuncio publicado en el Boletin oricial del día 11 de Setiembre de 1882.

Dispuesto por la Direccion gene-ral de Rentas Estancadas la rectificacion del ununcio para la subasta de 4.000 millares de cigarros habanos, se advierte al público, que el papel en que han de hacerse las pro-posiciones será el de la clase 11 en lugar del fijado on la Gaceta de Ma-drud núm. 241 correspondiente al dia 29 de Agosto último.

Leon 23 de Setiembre de 1882.-José Palacius.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Castrocation.

Por renuncia del que la desempe-naba se balla vacante la Secretaria de esto Ayuntamiento dotada con 400 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupues-to municipal, siendo obligación del que la obtenga despachar todos los asuntos concernientes a este cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 dias contados desde la publicación del presente edicto en el Bolieria ori-CIAL de la provincia, pues pasados que sean se procedera d'su provision.

Castrocalbon 22 de Setiembre de 1882. El Alcalde, Salvador Baibuena.

JUZGADOS.

D. Valentin Suarez Valdes, Juez de primera instancia de osta villa de Riaño y su partido.,

Por este segundo edicto cito y lla-mo'a todas aquellas personas que tengan alguna accion que deducir contra. D., Bienvenido, Lagraba y Bernad, como Registrador interino que fue de la propiedad de este par-tido en el año de 1873, para: que lle deduzcan ante esto Juzgado dentro del término legal en cumplimiento de lo dispuesto en los articulos 306 de la Ley Hipotecaria y 277 del Re-giamento general para la ejecucion

gamento guarde de la misma.

Dado en Riaño à 23 de Setiembre de 1882. — Valoutin S. Valdés. — El Secretario de gobierno, Nicolas Liebana Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Correns de Leon.

RELACION de la correspondencia detenida en esta oficina durante la 1.º quincena de Setiembre.

José de Ramos, Sahagum, Ramon Nuevo, Pijuan (Cuba) Pablo Gonjont, Miranda. Antonia Tascon, Campo-hermoso Genaro Sanz, Pinar del Roy. Isidro Ruiz, sin direccion. Fermin Martin, Villadepalos. Julio Constanzo, Cheeres. Pedro Domingo Alvarez, Manila. Nicanor García, idem. El mismo, idem.

Maestro de..... (Imp.so), Puento del Castro. Leon 15 de Setiembre de 1882.-

El Administrador principal, Fernando Gomez.

LEGN.-1462.

Imprenta de la Diputación provincial.

D, Ap An Ant Agi Ata Ant Ant Ata Ape Ale Ale Ant Agu

LIS

Alb Ben Bar Bar Bias Ber Ber Bar Ber: Hen Cali Cler Cipi Car.

Cipi Cek Don Don Die Dieg Don Don Don

Don

Dior

Don